



**ACUERDO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**Y**

**LA PLATAFORMA DE MUJERES CANTANTES, ESCRITORAS Y ARTÍSTICAS  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**En Madrid, a 10 de enero de 2011**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Cristina Fernández González del Valle, Presidenta, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de la ONG "PLATAFORMA DE MUJERES CANTANTES, ESCRITORAS Y ARTISTAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", (en adelante, PLATAFORMA), con CIF G83474023 y con domicilio social en la calle Saliente, 4, 2A, 28007, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Fines de la UCM**

Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

## II Fines de la PLATAFORMA

Que la PLATAFORMA tiene como fines luchar contra todo tipo de manifestación de Violencia contra las mujeres en cualquier ámbito. Luchar contra toda forma de discriminación hacia las mujeres. Favorecer y propiciar diferentes acciones para una sociedad justa e igualitaria.

## III Objeto genérico

Que el objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

## IV Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM, a través de su Instituto Universitario de Investigación "Euro-Mediterranean University Institute EMUI" y la PLATAFORMA, sobre las siguientes actuaciones:

*El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:*

- *Investigación en los campos de sus competencias*
- *Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros*
- *Formación especializada*
- *Intercambio y cooperación en el campo de la docencia*

En todo caso, la responsabilidad académico-investigadora inherente a cualquiera de estas actuaciones será asumida por el EMUI.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre las partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

Para la optimización de las actuaciones señaladas la PLATAFORMA se constituye en entidad colaboradora, fijando, una oficina en San Bernardo 49, sede del Instituto Universitario de Investigación "Euro-Mediterranean University Institute EMUI". La Administración-Gerencia de la Escuela Profesional de Relaciones Laborales, gestora del Edificio Histórico de la UCM, decidirá, en función de las disponibilidades del Centro, la ubicación y condiciones de uso de esa oficina en los términos que se sancionen en el Convenio Específico.

#### **SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.**

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

Román Reyes Sánchez, Director del EMUI, o persona en quien delegue.

Nila Torres Ugena, Secretaria del EMUI, o persona en quien delegue.

Por parte de la PLATAFORMA:

Cristina Fernández González del Valle, Presidenta, o persona en quien delegue.

María Dolores Bañón Castellón, Vicepresidenta, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

#### **TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas

organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

#### **CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.**

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

#### **QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Acuerdo Marco será de *cuatro años* y surtirá efecto desde el día de su firma. La renovación podrá ser automática salvo que exista denuncia por cualquiera de las partes, que se expresará con un mes de antelación.

#### **SEXTA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con *un* mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de *(Madrid)*.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,

POR PLATAFORMA DE MUJERES  
CANTANTES, ESCRITORAS Y ARTISTAS  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Cristina Fernández González del Valle

